Malambo, 02 de marzo de 2026.

Oficio No. **SG – AC –029–2026**

Señores:
EDIM INGENIERIA S.A.S.
NIT No. 901.069.303 – 2
DAVID ANDRES SEGRERA URIBE
CC No. 1.140.852.437
Representante Legal
CL 8 NRO. 40-70 BARRIO VILLA NATALIA
URB. SIERRA LUNA BLOQUE 13 APTO. 202
Sincelejo – Sucre

Ref.: Aceptación de Oferta presentada por EDIM INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT No. 901.069.303-2, en el Proceso de Mínima Cuantía MM-MC-2026-001.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el cronograma del proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía No. **MM-MC-2026-001,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LOS DEBATES ELECTORALES DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO",** sobre el particular me permito informarle que el Municipio de Malambo ha decidido aceptar la oferta presentada por usted el día veinticuatro (24) de febrero de 2026, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública.

Por lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada, por, **EDIM INGENIERIA S.A.S. NIT No.** 901.069.303 – 2, cuyo valor total fue de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/L ($ 63.507.000),** monto que incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que ocasionen la prestación del servicio y teniendo en cuenta que se trata de un contrato a monto agotable, el presente documento de aceptación y la oferta presentada por usted constituyen el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LOS DEBATES ELECTORALES DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO".**

ALCANCE: El alcance de la presente contratación se circunscribe al suministro, entrega oportuna y en las cantidades requeridas de los bienes, insumos y servicios logísticos solicitados formalmente por la Registraduría Municipal de Malambo, con el objetivo de facilitar el normal desarrollo de los debates electorales correspondientes a la vigencia 2026 en el municipio de Malambo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Alquiler de un (1) camión tipo furgón cerrado modelo 2024 en adelante, con capacidad mínima certificada de carga útil de 3 toneladas, carrocería rígida metálica, estructura sellada, piso antideslizante reforzado y sistema de anclaje interno para carga sensible. Dimensiones mínimas aproximadas: 5,0 m de largo x 2,0 m de ancho x 2,0 m de alto. El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y estéticas, contar con documentación vigente (SOAT, pólizas de responsabilidad civil) y estar habilitado para transporte institucional. El servicio incluye conductor con licencia vigente y tres (3) ayudantes logísticos capacitados, con experiencia en manipulación y traslado de equipos de cómputo, material electoral, cubículos, urnas, áreas triclaves, mobiliario institucional, garantizando la integridad, custodia y seguridad de los bienes transportados. El servicio deberá prestarse en las fechas establecidas por la Registraduría Nacional, desde la fase previa hasta la culminación de los escrutinios, incluyendo tiempos de espera, cargue, descargue y desplazamientos internos. Por 28 días	28	DÍAS
2	Alquiler de cuatro (4) vehículo tipo automóvil, modelo 2024 en adelante, con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros, aire acondicionado operativo, cinturones de seguridad en todas las plazas, buen estado mecánico y estético, y confort adecuado para jornadas prolongadas. El vehículo deberá contar con documentación vigente (SOAT), mantenimiento preventivo al día, y estar disponible conforme a la programación oficial, garantizando movilidad segura, continua y confiable de los funcionarios durante el desarrollo de las actividades electorales. Por 28 días	28	DÍAS

3	Alquiler de planta eléctrica de uso institucional, con capacidad mínima de 5 kVA reales, regulación automática de voltaje (AVR), autonomía continua mínima de 12 horas, tanque de combustible incluido y operación estable bajo carga constante. La planta deberá ser de operación silenciosa, con cabina insonorizada, sistema de arranque eléctrico, protecciones térmicas y eléctricas integradas, y apta para alimentar equipos tecnológicos, iluminación y sistemas logísticos críticos. Incluye combustible, instalación básica, puesta en marcha y disponibilidad total durante las fechas establecidas por la Registraduría Nacional.	3	UND
4	Alquiler de mesones rectangulares de uso institucional, medidas mínimas 1,80 m x 0,70 m, estructura metálica reforzada de alta resistencia, superficie rígida nivelada, estable y de fácil limpieza. Los mesones deberán soportar uso intensivo, no presentar deformaciones, fisuras ni inestabilidad, y encontrarse en condiciones óptimas de presentación.	250	UND
5	Alquiler de sillas plásticas institucionales, fabricadas en polipropileno de alta densidad, diseño ergonómico, apilables, con resistencia estructural adecuada para uso prolongado. Las sillas deberán estar íntegras, limpias, sin fisuras ni deformaciones, aptas para jornadas continuas.	1000	UND
6	Alquiler de vallas peatonales metálicas, dimensiones mínimas 1,10 m x 2,40 m, estructura tubular de acero, soldadura reforzada, acabado anticorrosivo y estabilidad garantizada. Las vallas deberán permitir control de flujos peatonales, delimitación de áreas y apoyo al orden público, en condiciones de seguridad y resistencia.	500	UND
7	Almuerzo. Preparado bajo Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), elaborado por proveedor con registro sanitario INVIMA vigente, empacado individualmente en envase térmico biodegradable o polipropileno grado alimenticio, sellado de fábrica. El almuerzo deberá incluir: PORCIÓN DE ARROZ DE POLLO 407 GR, PORCIÓN DE PAPAS A LA FRANCESA O AL VAPOR 90GR, JUGO DE CAJA TETRAPACK 200	850	UND
8	Refrigerio. Empacado individualmente, elaborado por proveedor con certificación sanitaria vigente, garantizando condiciones higiénico-sanitarias, trazabilidad y conservación del alimento. Cada ración deberá contener: DEDO HORNEADO MEDIANO DE QUESO 43GR, JUGO CAJA TRETAPACK 200ML, DULCE O PASABOCA PORCIÓN	850	UND
9	Botella de agua potable sin gas, envase plástico PET de 600 ml, sellado de fábrica, con registro sanitario INVIMA vigente, apta para consumo humano y almacenamiento institucional.	2000	UND

El contratista se compromete a asumir las obligaciones generales y especificas señaladas en los estudios previos e Invitación Publica de la Mínima Cuantía MM-MC-2026-001.

2. VALOR DEL CONTRATO

Conforme a la oferta presentada el valor del contrato de Mínima Cuantía MM-MC-2026-001, es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/L ($ 63.507.000),** monto que incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que ocasionen la prestación del servicio y teniendo en cuenta que se trata de un contrato a monto agotable.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La anterior suma se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15010002, de fecha 15 de enero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la secretaría de Hacienda municipal.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009-4504	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROY	1.2.0.00 INGRESOS CORRIENTES 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENE	$450.000.000

4. FORMA DE PAGO.

La Entidad contratante pagará al contratista el 100% del valor del contrato hasta finalizar la ejecución del plazo contractual pactado, previa entrega de los documentos soportes para realizar el respectivo pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes que la Entidad contratante haya recibido a satisfacción los bienes, mediante una certificación de recibo a satisfacción que para el efecto expida el supervisor para el respectivo contrato.

NOTA ACLARATORIA. Para proceder al pago del valor del contrato el contratista deberá presentar la factura de venta o la cuenta de cobro, según corresponda, junto con las actas suscritas con el supervisor del contrato, informe de supervisión y certificación o planilla de cumplimiento con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). También deberán ser presentados todos aquellos documentos que correspondan a la legalización del contrato.

NOTA. El contratista, debe anexar a su factura ʸ/₀ cuenta de cobro:

Relación de los productos entregados desglosados.
Presentación del certificado de cumplimiento de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales y el anexo de planillas.

Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. La factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada de los soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al municipio.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, o hasta finalizar la ejecución contractual, A partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La vigencia del contrato será por el término del plazo de ejecución, contados a partir de la notificación de la carta de aceptación. Lo anterior de acuerdo al orden y tiempos de ejecución estipulados en el cronograma de actividades.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si la hay.

6. GARANTÍAS

Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Malambo con ocasión del contrato que se suscriba, una vez firmado el contrato el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes constituirá garantía única conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificada con NIT 890.114.335-1 y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

  a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
  b. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
  c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando no prevé entregas parciales; y
  d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

  Por un valor equivalente al 20% del valor contratado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio restado por el contratista que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de sus obligaciones contratadas, por un valor equivalente al 20% del monto contratado y con una vigencia igual al termino del contrato y Cuatro (4) meses más.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A CONTRATAR.** Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bines a suministrar por el contratista que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de sus obligaciones contratadas, por un valor equivalente al 20% del monto contratado y con vigencia igual al termino del contrato y Cuatro (4) meses más.

- ✓ **PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de contrato, y tres (3) años más.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Esta ampara debe cubrir a la entidad de perjuicios y daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

  Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el MUNICIPIO a causa del cumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93).

8. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a El Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de El Contratista se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

9. SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL MUNICIPIO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la Secretaría de Gobierno o quien sea designado por el ordenador del gasto Municipal.

El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

Los demás requisitos y obligaciones son los contemplados en la invitación pública de Mínima Cuantía MM-MC-2026-001, y la oferta presentada por Usted, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

10. EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Proyectado por: Andrés Bolaño Roca.	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	
Folios: 4 Folios	
Revisado por: Dadier Pedraza Castro	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	
Aprobó: Juliana Monterroza C.	Firma:
Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co